

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES**

**AUTORIZA COMO EMISORES DE DOCUMENTOS
TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS Y BOLETAS
ELECTRÓNICAS A CONTRIBUYENTES QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 28 de diciembre de 2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 130.- /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Inciso N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; en el Art. 56, incisos 3° y 4°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Res. Ex. SII N° 08, del 23 de Enero del 2004, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el inciso tercero del Art. 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974.

2° Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos a los contribuyentes y órganos del Estado que cumplan en forma satisfactoria el proceso de postulación y certificación obligatorio a que se refiere el dispositivo segundo de la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

3° Que, los contribuyentes que se detallan en el Resolutivo primero y tercero de la presente resolución han postulado como emisores de documentos tributarios electrónicos y cumplen con los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003 para ser autorizados como tal.

4° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo, se encuentran autorizados como emisores electrónicos mediante la Res. Ex. SII N° 126, del 18 de Diciembre de 2012, la Res. Ex. SII N° 22, del 16 de Febrero de 2011, la Res. Ex. SII N° 103, del 28 de Septiembre de 2012, la Res. Ex. SII N° 90, del 16 de Agosto de 2012, y la Res. Ex. SII N°123, del 30 de Noviembre de 2012, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

5° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo y tercero han solicitado el otorgamiento de la autorización de que se trata por Internet y han cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación que los habilita para ser emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, de 12 de Febrero de 2008.

SE RESUELVE:

Primero: Autorícese como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, a contar del mes de Enero del 2013, a los siguientes contribuyentes:

- AGRO COMERCIAL TERRAMAR CHILE LTDA.	77.620.020-4
- AGROINDUSTRIAL EL PAICO LTDA.	96.590.000-4
- ALBA MARIA RODRIGUEZ ARNAO	07.733.471-8
- ALEGRIA Y CIA. LTDA.	78.513.490-7
- AMBIMET INSTRUMENTACION CIENTIFICA LTDA.	76.138.741-3
- ANDRES REITZE VALDES SERVICIOS DE ASESORIA EN MARKETING Y COMUNICACION	76.211.298-1
- ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION KIT CORP S.A.	76.479.510-5

- ATACAMA MINERALS CHILE S C M	78.338.570-8
- AURYS S.A.	76.089.497-4
- BALMACEDA Y COTAPOS LTDA.	76.120.017-8
- BIOCLEAN S.A.	76.122.318-6
- CAR S.A.	96.998.340-0
- CCEPPA S.A.	99.584.630-6
- CENTRO DE DIALISIS ALFA DIAL LTDA.	77.733.150-7
- CENTRO DE DIALISIS BUIN LTDA.	77.230.280-0
- CENTRO DE DIALISIS FLODIAL LTDA.	78.006.080-8
- CENTRO DE DIALISIS INTITUTO INTEGRAL ESPECIALIDADES MEDICAS LTDA.	77.804.500-1
- CENTRO DE DIALISIS RENCA LTDA.	76.002.010-9
- CENTRO DE DIALISIS SAINT JOSEPH LTDA.	77.321.880-3
- CENTRO DE DIALISIS TECNODIAL LTDA.	78.636.890-1
- CENTRO DE SALUD NUEVA BILBAO LTDA.	96.581.950-9
- CENTRO DE TRATAMIENTO DE DIALISIS BIODIAL LTDA.	77.737.110-K
- CENTRO MEDICO Y DE DIALISIS CORDIAL LTDA.	78.144.920-2
- CENTRO MEDICO Y DE DIALISIS EL BOSQUE LTDA.	76.213.520-5
- CENTRO MEDICO Y DE DIALISIS LOS TRES NEFROLOGOS LTDA.	78.539.070-9
- CENTRO MEDICO Y DE DIALISIS O HIGGINS LTDA.	78.563.210-9
- CENTRO MEDICO Y DE DIALISIS SAN ANDRES LTDA.	77.683.540-4
- CENTRO MEDICO Y DE DIALISIS SAN GABRIEL LTDA.	78.914.520-2
- CENTRO MEDICO Y DE DIALISIS SUR LTDA.	78.060.390-9
- CENTRO REGIONAL DE DIALISIS ARAUCARIAS TALCAHUANO LTDA.	78.994.690-6
- CENTROS MEDICOS Y DE DIALISIS VEINTICINCO LTDA.	78.306.070-1
- CHILE COM S.A.	96.933.580-8
- CIA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.	96.628.780-2
- COASIN INSTALACIONES S.A.	76.212.083-6
- COMERCIAL DOS ALAMOS S.A.	96.833.770-K
- COMERCIAL E INVERSIONES BARLOVENTO SA	79.587.250-7
- COMERCIAL KUTZA LTDA.	76.144.891-9
- COMERCIAL MULTIHOME LTDA.	76.243.790-2
- COMERCIALIZADORA E INVERSIONES SILVA HERMANOS LTDA.	76.638.790-K
- COMPUTACION AGRICOLA LTDA.	78.645.450-6
- CONCESION ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES DE VITACURA SA	76.758.970-0
- CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRO SUR LTDA.	78.705.420-K
- CORP DE DESARROLLO TECNOLOGICO	71.630.200-8
- CROWN ALUMINIO CO.LTDA.	77.152.770-1
- DIALISIS-300 LTDA.	96.624.580-8
- DIST Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS OJI LTDA .	07.692.091-7
- DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL GLOBAL LTDA.	77.949.750-K
- DISTRIBUIDORA Y MAYORISTA CRISTIAN EDUARDO MORENO CARRASCO E.I.R.L.	76.062.357-1
- EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSVIP LTDA.	76.102.176-1
- ENFERMERIA DE DIALISIS TALCA LTDA.	78.172.150-6
- ESSEX AGENCIA DE VALORES S.A.	76.043.709-3
- EVEREADY DE CHILE SA	96.517.960-7
- FILTROS HP LTDA.	76.104.756-6
- FRESENIUS MEDICAL CARE CHILE S.A.	99.502.150-1
- GHD S.A.	96.974.000-1
- GIMNASIO O DOS EL GOLF LTDA.	76.017.571-4
- GIMNASIO O DOS LTDA.	76.000.182-1
- GIMNASIO O DOS TRAPENSES LTDA.	76.070.370-2
- GRANELES ANDINOS S.A.	96.957.010-6
- HOTELERA ORREGO LUCO SPA.	76.042.418-8
- IMPORTADORA ITAL FRENOS LTDA.	78.004.470-5
- IT PEOPLE EXTERNALIZADORA DE SERVICIOS S.A.	99.512.400-9
- KAIROS S.A.	99.555.530-1
- KEYPRO INGENIERIA S.A .	76.050.082-8
- LEGALCHILE S.A.	96.783.190-5
- MAIGAS COMERCIAL S.A.	99.574.340-K
- MANPOWER EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS LTDA.	76.718.540-5

- MANPOWER SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA.	78.806.480-2
- MARIA ANGELICA CABEZAS NUNEZ	08.896.056-4
- MARTINEZ Y VALDIVIESO S.A.	76.046.889-4
- METALTRADING S.A.	76.135.263-6
- MORENO ABOGADOS LTDA.	76.307.050-6
- OBRAS ESPECIALES CHILE S.A.	76.060.841-6
- OCTAVIO RIOS Y CIA. LTDA.	78.562.460-2
- OOT CHILE S.A.	96.118.000-7
- ORCO INGENIERIA LTDA.	88.335.300-5
- PABLO KOLLNER Y OTRO	53.319.617-9
- PENTAFARMA S.A.	96.640.350-0
- PRODUCTORA RAMIREZ Y BESOAIN LTDA.	76.897.480-2
- PROREGALOS SERVICIOS PUBLICITARIOS LTDA.	76.103.907-5
- RAMIREZ Y BESOAIN LTDA.	78.634.410-7
- RENTAS LATINOAMERICANAS S.A.	76.163.564-6
- SAN PABLO S.A.	96.799.300-K
- SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS ANGOL DIAL LTDA.	77.755.930-3
- SOC CONCESIONARIA ARENA BICENTENARIO S.A.	99.573.420-6
- SOC DE HEMODIALISIS LTDA.	88.619.500-1
- SOC DE HEMODIALISIS TALCA LTDA.	79.673.440-K
- SOC DE TRANSPORTES MARITIMOS ATLANTIC SERVICE LTDA.	77.824.000-9
- SOC VETERINARIA SPORTING LTDA.	78.917.240-4
- SOCIEDAD COMERCIAL DEL VALLE LTDA.	76.075.536-2
- SOCIEDAD COMERCIAL MIGOL LTDA.	76.133.926-5
- SOCIEDAD DE HEMODIALISIS LINARES LTDA.	77.233.430-3
- SOCIEDAD HERRERA Y FONTECILLA Y CIA. LTDA.	76.178.766-7
- SOCIEDAD ROSENCKRANZ LTDA.	77.232.360-3
- SOFTWARE A G ESPA.NA S.A.AGENCIA EN CHILE	59.105.740-5
- SOLUCIONES EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES VOIP LTDA.	76.199.557-K
- SPORTING EVENTOS Y SERVICIOS LTDA.	78.917.250-1
- TELECOMUNICACIONES TELESTAR S.A.	76.429.360-6
- TRANSPORTE TRASANDES S.A.	96.932.070-3
- ULLOA HERMANOS Y CIA LTDA.	79.991.580-4
- UNIDAD DIALISIS VALDIVIA LTDA.	89.484.500-7
- VALPARAISO SPORTING CLUB S.A.	90.414.000-7
- WET CHEMICAL CHILE S.A.	76.373.440-4

Segundo: Autorízase como emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Enero del 2013, los siguientes contribuyentes:

- ABASOLO Y CIA. LTDA.	83.285.000-4
- DISTRIBUIDORA LIMATCO S.A.	96.687.010-9
- EMOTIONS SPA.	76.219.673-5
- FANTY FANTASIAS FINAS LTDA	83.137.300-8
- HECTOR ALVARO JARAMILLO NUNEZ	05.132.183-9
- LABORATORIOS SAVAL S.A.	91.650.000-9
- PERFUMAME S.A.	76.978.270-2

Tercero: Autorízase como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Enero del 2013, los siguientes contribuyentes:

- COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE EVENTOS JOSE ANDRES URRUTIA AMESTICA	76.201.603-6
---	--------------

En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los mencionados contribuyentes, de los resolutivos primero, segundo y tercero, están autorizados a emitir en forma electrónica.

Cuarto: Los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo primero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003, así como lo expresado en la declaración de cumplimiento de requisitos que han presentado ante este Servicio, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Administración de perfiles de acceso de usuarios.
- Gestión de Códigos de Autorización de Folios (almacenamiento y control de acceso).
- Foliación Controlada (asignación única de cada folio autorizado por el SII).
- Respaldo seguro de los documentos e información generada.
- Envío de documentos al SII previo a su entrega al receptor del mismo, salvo excepción contemplada en el N° 10, del Resolutivo Cuarto, de la Res. Ex. SII N° 45, del 2003.
- Intercambio (envío y recepción) de documentos con otros contribuyentes.
- Generación de respuestas y acuses de recibo de documentos tributarios electrónicos recibidos.
- Generación, mantención y custodia de la Información Electrónica de Compras y Ventas, que incluye tanto los documentos electrónicos como los no electrónicos.
- Envío mensual al SII, de los archivos de la Información Electrónica de Compras y Ventas.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Guías de Despacho Electrónicas, si procede.
- Cuadratura de envíos aceptados, rechazados y aceptados con reparos del SII.
- Administración de contingencias.

Adicionalmente, los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo segundo y tercero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, del 12 de Febrero de 2008, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Envío diario al SII, del archivo reporte de consumo de folios de boletas electrónicas, excepto las empresas de servicios periódicos.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Boletas Electrónicas.
- Mantener disponible en un sitio web la consulta de boleta electrónica, dicha dirección web se debe señalar en la representación impresa de la boleta electrónica o boleta no afecta o exenta electrónica, excepto las empresas de servicios periódicos.

Quinto: El incumplimiento de las obligaciones que establece esta resolución, como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Factura Electrónica, se encuentra sancionada en los Arts. 97 ó 109 del Código Tributario, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en extracto.

**(Fdo.) CAROLINA SARAVIA MORALES
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

MSB/HSS/lvw

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial en extracto
- Boletín SII